



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1958

TRINQUEO CONCENTRADO
Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 pesetas líneas
Pagos por adelantado.



SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Año 1967

Lunes 27 de marzo

Número 70

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de febrero de 1967
por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en resolución del concurso de traslado convocao por la Dirección General de Administración Local de 22 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero de 1967, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Burgos: Don José María Carbonell García.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local Certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido dicho plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1967.

Alonso Vega.

Ilmo. señor Director general de Administración Local.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Garaje, Lavado y Engrase de Vehículos, de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de garaje, lavado y engrase de vehículos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7459-7461; para el período del año 1967, y con la mención de BU-54.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes

de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de las Empresas.

Servicio y ejecución de obras: Artículo, 186, 1, c); base tributaria, 8.250.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 165.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 233; base tributaria, 8.250.000 pesetas; tipo, 0,70 por 100; cuota, 57.750 pesetas.

Total: 222.750 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas ventidós mil seiscientos cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Clase de actividad que se ejercía, superficie del establecimiento, número y calificación de las personas en nómina y mecanización de la empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para es-

tos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1967.—

P. D. Félix Ruz Bergamin. Burgos, 18 de febrero de 1967. El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

723.—594,00

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Almacenistas de Vinos, de Burgos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de vinos, integrado en

los sectores económico-fiscales número 1942, para el período del año 1967, y con la mención de BU-53.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas.

Ventas al por mayor: Artículo, 186, 1, a); base tributaria, pesetas 64.000.000; tipo, 0,30; cuota, 192.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo 233, base tributaria, 64.000.000 pesetas; tipo, 0,10 por 100; cuota, 64.000 pesetas.

Total: 256.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cincuenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, medios de distribución y volumen de adquisiciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—
P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967.
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

724.—616,50

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de las diligencias preparatorias número 64-66, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Lelio Parmigiani, domicilio que tuvo en esta ciudad, Plaza Alonso Martínez,

7-A, prestando servicios en la Compañía Petrolífera Amospain, y actualmente al paracer en Italia, ha acordado se cite a dicho inculpado ante la Audiencia Provincial de esta capital, para el día 12 de mayo próximo y hora de las diez treinta, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral en aquellas diligencias, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar tal citación por conducto del "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a 21 de marzo de 1967.—
El Secretario, P. D., José María Díaz.

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca (Burgos) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil con tasación de costas, dimanante del sumario número 24/65, por el delito de Infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra el penado Román Pérez Arriaga, domiciliado en Villanueva de los Montes, habiéndose acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo y pública por término de ocho días, el siguiente bien mueble embargado, propiedad del referido penado:

"Una motocicleta marca ISO, que carece de matrícula, número de motor OM-OO-3751-M3, bastidor 03751, de 1,5 H. P., tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas, encontrándose depositada en esta localidad, en el Garaje de motocicletas propiedad de don Manuel González Reyoso".

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 28 de abril, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la antedicha motocicleta que se subasta, sirviendo de tipo el de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y devolviéndose lo consignado a sus dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como pago del precio de venta.

3.^a El remate podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en las diligencias preparatorias 93 de 1966, se cita por la presente a Jeanne Eugene Lantry, con domicilio en Mimizan-Bourg (Landes, Francia), a fin de que el día 22 de abril próximo, a las 10,30 de su mañana, comparezca, en concepto de inculpada ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, para asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, por medio de Abogado y Procurador que la defienda y represente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así continuará el procedimiento en rebeldía y se le nombrarán Abogado y Procurador de oficio, advirtiéndole que ella deberá comparecer asimismo bajo idéntica prevención.

Y para que conste, expido la presente en Miranda de Ebro a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en la pieza de situación del sumario 157 de 1965, por estafa y uso de nombre supuesto, se cita, por la presente a Justo Santos Jiménez, de 43 años, soltero, tapicero, hijo de Luis y Ramona, natural de Santander y de vecindad desconocida, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle una resolución, bajo la prevención de que caso de no hacerlo así se procederá a hacer efectiva la fianza de cinco mil pesetas que para asegurar su libertad se prestó, declarándola adjudicada al Estado.

Y para que conste expido la presente en Miranda de Ebro, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 223 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "El Pinar", de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus aldeas, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 18 de abril de 1967, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, dando comienzo las mismas en el punto "Mojón Alto" o "Choza Panza", mojón trigénico del Instituto Geográfico y Catastral, común a los términos de Hontoria del Pinar, Rabanera del Pinar y Palacios de la Sierra.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de marzo de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Vicente Mateo Sáez la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de 219 árboles, sitos en el término de El Plantío, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor, por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88, apartado número 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 18 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

1120.—103,50

Ayuntamiento de Briviesca

Advertido error en la inserción del edicto de información pública, sobre cambio de calificación jurídica de una parcela municipal de 540 metros cuadrados, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 65, de fecha 20 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera línea del párrafo tercero, donde dice: "Los acuerdos previstos...", debe decir: "Los acuerdos previos..."

Briviesca, 21 de marzo de 1967.
El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, el reparto de los Arbitrios Municipales de las riquezas rústica y urbana de este término municipal y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, por el presente se hace saber que referido documento ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Quintanar de la Sierra, 15 de marzo de 1967.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Carazo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del nos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas esta-

blecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carazo, 21 de marzo de 1967.—
El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Carazo y La Revilla y Ahedo.

Ayuntamiento de Junta de la Cerca

Instruido por este Ayuntamiento, expediente para la disolución de las Entidades Locales Menores de Villota y Quintanamace, de este Municipio, e integración en la general y patrimonio de éste, de su jurisdicción y bienes, se hallará de manifiesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Junta de la Cerca, 18 de agosto de 1967.—El Alcalde, G. Muga.

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde del Monte, 21 de marzo de 1967.—El Alcalde, Lorenzo Santillana.